

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE DECLARACION

VISTO: El Proyecto de Ley De Educación Ambiental que cuenta con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, y la Agenda 2030 del Gobierno Nacional en adhesión a Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de dicha agenda, la Argentina se compromete a movilizar los medios necesarios para cumplir con los objetivos económicos, sociales y ambientales cuya meta es mejorar las condiciones de vida para los próximos 15 años.

Que, Argentina reafirmó su compromiso con el Acuerdo de París durante la gestión del presidente Alberto Fernández, en su participación en la Cumbre de Acción Climática que se desarrolló de manera virtual en diciembre del 2020, anunciando que el país presentará con miras al 2030 una meta que limitará sus emisiones de gases con efecto invernadero a un nivel de 25,7 por ciento, en el marco de la lucha contra el cambio climático.

Que, en la conformación de la Agenda 2030, además de ser adoptada por Asamblea General en septiembre de 2015 en la ONU con la presencia de los Jefes de Estado, Argentina fue un activo participante del proceso de negociaciones que dio origen a la misma, que cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas asociadas, y que promueve el accionar en tres dimensiones: la económica, la social y la ambiental.

Que, a los efectos de esta ley se entenderá como Educación Ambiental a la que articula e impulsa procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad ambiental, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas ambientales confluyen y aportan a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.

Que la Educación Ambiental es un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, entendiendo que implica un desarrollo con justicia social, distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural en referencia al respeto por la cultura ambiental de nuestros pueblos originarios.

Que todos los educandos tienen derecho a recibir educación ambiental en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de todo el territorio nacional.

Que la Ley crea el Programa Nacional de Educación Ambiental en el ámbito del Ministerio de Educación con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos conforme lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, las disposiciones específicas artículos 14 y 15 de la ley 25.675, artículo 89 de la ley 26.206, y los tratados y acuerdos internacionales en la materia suscriptos por el país en marco del artículo 75 inc. 22 de la

---

Constitución Nacional, incorporando en todas las normativas curriculares del sistema educativo nacional, el conocimiento ambiental en forma transversal a las diferentes áreas del saber educativo tanto formal como no formal e informal, y en particular el de la biodiversidad.

Que la Ley insta a las municipalidades a la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Ambiente para lo que establece la creación de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental (ENEA) para la expresión y conservación de las diversidades eco sistémicas y culturales de cada región de nuestro país, con el fin de avanzar hacia el desarrollo sustentable como lo establece el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase este Concejo Municipal al Proyecto de Ley de “Educación Ambiental” que regula el cuidado del ambiente como política pública federal desde los diferentes niveles educativos formales, no formales e informales con obligatoriedad curricular para las provincias y municipios, para promover la conciencia y responsabilidad ambiental en la toma de decisiones promoviendo un abordaje integral con perspectiva de género y respeto por la diversidad cultural, con el fin de lograr conscientemente un uso sostenible de nuestros recursos naturales.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 643 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.